



H. Cámara de Diputados de la Nación

Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Declara

En el marco del cincuentenario del golpe de Estado cívico-militar y empresarial del 24 de marzo de 1976, reafirmar el compromiso irrestricto con la defensa de la democracia, la vigencia plena de los derechos humanos y la preservación de la memoria histórica del pueblo argentino y, por lo mismo, rendir homenaje a las víctimas del terrorismo de Estado, ratificando la política de Memoria, Verdad y Justicia como pilar fundamental del Estado democrático y la permanente labor de los organismos de derechos humanos y del sistema judicial en la investigación y sanción de los crímenes de lesa humanidad.

Mónica Frade
Diputada de la Nación

Maximiliano Ferraro
Estebán Paulón
Jose Núñez
Andrea Freites
Sabrina Selva
María Inés Zigarán
Pablo Yedlin



H. Cámara de Diputados de la Nación

Natalia de la Sota

Carolina Basualdo

Sergio Capozzi

Juan Brügge

Jorge Rizzoti

Alejandra Torres



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Buenos Aires, 18 de marzo de 2026

Señor presidente:

El 24 de marzo de 1976 las Fuerzas Armadas de la República Argentina, en alianza con sectores civiles y empresariales, perpetraron un golpe de Estado que instauró un régimen de facto, cuyo rasgo definitorio fue la implementación sistemática del terrorismo de Estado.

El autodenominado Proceso de Reorganización Nacional desplegó un aparato clandestino de represión, cuya finalidad excedía con creces la mera persecución de opositores políticos. El plan represivo incluyó secuestros, desapariciones forzadas, centros clandestinos de detención, torturas sistemáticas, ejecuciones extrajudiciales y apropiación de niños nacidos en cautiverio. Estas prácticas configuraron un esquema de violencia estatal planificada que, por su naturaleza y extensión, fue posteriormente calificado por la justicia argentina y por tribunales internacionales como crímenes de lesa humanidad.

La reconstrucción de estos hechos no se basa únicamente en testimonios o en interpretaciones historiográficas. Se encuentra sólidamente documentada en los informes producidos por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, en las investigaciones judiciales que derivaron en los juicios a las juntas militares y en los centenares de procesos posteriores que permitieron establecer responsabilidades individuales por los crímenes cometidos durante la dictadura.

Desde el retorno de la democracia en 1983, la República Argentina fue construyendo, no sin tensiones ni retrocesos, un consenso político y social de singular relevancia en el plano internacional, esto es, el principio según el cual los delitos de terrorismo de Estado son imprescriptibles, deben ser investigados por la justicia y no pueden ser objeto de amnistías ni de mecanismos de impunidad.

Ese consenso democrático, consolidado a lo largo de décadas mediante el trabajo persistente de los organismos de derechos humanos, de amplios sectores de la sociedad civil y del propio



H. Cámara de Diputados de la Nación

Poder Judicial, permitió que nuestro país se convirtiera en una referencia mundial en materia de juzgamiento de crímenes de lesa humanidad.

Sin embargo, al cumplirse medio siglo del golpe de Estado de 1976, asistimos con preocupación a la reescenificación en el debate público de discursos orientados a relativizar o distorsionar la naturaleza del terrorismo de Estado. En particular, resulta alarmante la tentativa de reintroducir en la discusión política la denominada “teoría de los dos demonios”, una interpretación que procura equiparar la violencia ejercida por el aparato estatal con la acción de organizaciones armadas, desdibujando así la responsabilidad específica y cualitativamente distinta que corresponde al Estado cuando utiliza su poder de policía y su aparato represivo para exterminar, perseguir o desaparecer a sus propios ciudadanos.

Esta teoría, ampliamente discutida y superada por la investigación histórica, la jurisprudencia nacional e internacional y el consenso democrático construido desde 1983, constituye hoy una forma de revisionismo que no contribuye al esclarecimiento de los hechos sino que, por el contrario, introduce un elemento de confusión deliberada en torno a las responsabilidades políticas y jurídicas de aquel período.

Asimismo, corresponde subrayar que los hechos perpetrados por el régimen instaurado en 1976 fueron calificados por la justicia argentina y por el derecho internacional como *crímenes de lesa humanidad*, una categoría jurídica específica que designa aquellas conductas que, por su gravedad y sistematicidad, lesionan a la humanidad en su conjunto. Esta calificación no constituye una formulación retórica, ni tampoco una valoración con desinencia ideológica; se trata, por el contrario, de una conceptualización que atiende, observa y precisa las consecuencias jurídicas de prácticas concretas; entre ellas, la imprescriptibilidad de los delitos, la imposibilidad de ser objeto de amnistías o indultos y la obligación permanente del Estado de investigarlos, juzgarlos y sancionarlos.

Desde esta perspectiva, resulta particularmente inconsistente la pretensión de reinstalar en el debate público la denominada “teoría de los dos demonios”. Más allá de su discutida validez historiográfica, esta interpretación presenta un problema conceptual profundo cuando se la analiza desde la filosofía política y las teorías del Estado, por cuanto presupone y propugna una simetría entre actores que, en términos institucionales, jurídicos y materiales, no se encontraban en condiciones comparables.



H. Cámara de Diputados de la Nación

El Estado posee el monopolio legítimo de la fuerza, controla los recursos públicos, dispone de las fuerzas armadas y de seguridad, administra el sistema judicial y detenta la capacidad de estructurar el orden institucional de la sociedad. Pretender equiparar ese poder con el accionar de organizaciones armadas no estatales supone desconocer la profunda asimetría existente entre ambas formas de violencia. Precisamente por esa razón, el derecho internacional distingue, de manera categórica, entre la violencia ejercida por actores particulares y aquella desplegada por el propio aparato estatal cuando se transforma en instrumento de persecución sistemática contra la población civil.

Por otro lado, resulta particularmente significativo recordar que el proceso de memoria y justicia en la Argentina continúa produciendo hallazgos que confirman la magnitud del aparato represivo desplegado por la dictadura. Recientemente, se conoció la noticia del hallazgo de una fosa común con restos de doce personas desaparecidas en el predio de La Perla, Córdoba, uno de los centros clandestinos de detención más emblemáticos del terrorismo de Estado.

Lastimosamente, cada hallazgo de restos humanos representa la confirmación material de un crimen, pero, al mismo tiempo, una oportunidad para restituir identidad, dignidad y memoria a quienes fueron víctimas de la violencia estatal.

Las fosas clandestinas, los archivos aún incompletos y las identidades todavía por restituir son la evidencia palpable de que el terrorismo de Estado no fue una abstracción discursiva, sino un sistema real de exterminio que dejó marcas indelebles en la estructura social, política y cultural de nuestro país.

En este marco, también resulta preocupante la naturalización de gestos políticos que implican formas de legitimación simbólica de los responsables de esos crímenes. En los últimos tiempos se han registrado visitas de autoridades y funcionarios del oficialismo a personas condenadas por delitos de lesa humanidad —ex integrantes del aparato represivo y responsables de secuestros, torturas y desapariciones— que cumplen condena por su participación en el terrorismo de Estado. Más allá de las explicaciones circunstanciales que puedan ensayarse, este tipo de acciones transmite a la sociedad un mensaje profundamente ambiguo respecto del consenso democrático construido en torno a la memoria, la verdad y la justicia.

A su vez, es necesario recordar que muchos de los crímenes cometidos durante la dictadura



H. Cámara de Diputados de la Nación

presentan características que permiten pensarlos también bajo la figura jurídica del *delito continuado*. En particular, el delito de desaparición forzosa posee un carácter *permanente e iterativo* en tanto se prolonga en el tiempo mientras no se establezca el destino final de la víctima, ni se restituyan plenamente sus derechos.

En este sentido, la persistente negativa de numerosos responsables del terrorismo de Estado a proporcionar información sobre el paradero de las personas desaparecidas, sobre la localización de restos humanos o sobre la identidad de niños apropiados ilegalmente no constituye únicamente un silencio individual o una cuestión moral. Ese ocultamiento prolongado en el tiempo mantiene abiertos los efectos del crimen y prolonga el sufrimiento de las víctimas y de sus familias.

Por ello, la cándida imagen frecuentemente utilizada en el debate público —esto es, la de “viejitos inermes e indefensos” que ya no representarían una amenaza para la sociedad— resulta insuficiente para comprender la dimensión jurídica y ética del problema. Muchos de esos condenados continúan, hasta el día de hoy, sin aportar información esencial para el esclarecimiento de los crímenes cometidos, sin colaborar con la justicia y sin manifestar siquiera un reconocimiento mínimo de responsabilidad o arrepentimiento.

Mientras persista ese silencio, mientras continúen ocultándose datos fundamentales para la reconstrucción de la verdad histórica y judicial, el daño provocado por el terrorismo de Estado no puede considerarse plenamente cerrado. La desaparición forzada, en tanto delito permanente, continúa interpelando a la sociedad argentina y al sistema judicial con la exigencia de verdad, memoria y justicia.

Por todo lo expuesto anteriormente, y al cumplirse cincuenta años del golpe de Estado que inauguró el período más trágico de nuestra historia contemporánea, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de declaración.

Mónica Frade
Diputada de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación